



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

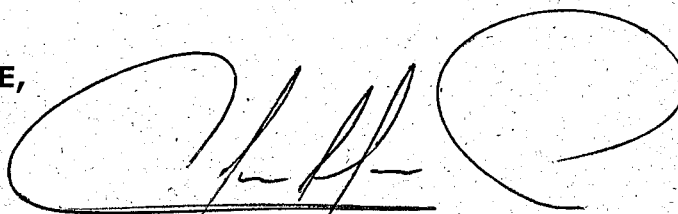
RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 1993 04112 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: AEROLÍNEAS LLANERAS ARALL LTDA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Observa el despacho constancia del 12 de junio de 2018 del Citador grado IV de la esta corporación¹, donde informa que los oficios enviado a la empresa AEOLINEAS LLANERAS ARALL L.T.D.A, han sido devueltos en varias ocasiones por la empresa 472 con motivo "cerrado", no obstante, los documentos solicitados en los oficios enviados a la mencionada empresa, ya reposan en el expediente visibles a folios 110 y 111.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a las pruebas practicadas en virtud de auto por el cual se decretó pruebas proferido el 26 de abril de 2012 (fols. 79-81).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 147 C. Incidente

